

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 364, expedida á favor del Sr. Pedro Castera.

Queda registrada esta patente bajo el número 364 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento para beneficiar minerales de plata ó de oro por amalgamación, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1892.”

México, Noviembre 18 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo con el número 64.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México. Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

NUMERO 246.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que habiéndose reorganizado ya la Escuela Nacional de Agricultura, de conformidad con el decreto del Congreso de la Unión, de fecha 15 de Diciembre último, he tenido á bien disponer que durante el tiempo que falta del presente año fiscal, el presupuesto de egresos de dicha escuela quede modificado en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE AGRICULTURA Y VETERINARIA.

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
Un director.....	\$ 5 48	2,000 20
Un secretario, prefecto superior.	3 29	1,200 85

“Leyes y decretos.”—Tomo LIX—40.

Un prefecto encargado de las observaciones meteorológicas..	2 74	1,000 10
Un subprefecto y bibliotecario..	1 65	602 25
Un tesorero encargado de la contabilidad de las explotaciones rurales.....	3 29	1,200 85
Un escribiente.....	1 65	602 25
Un médico y encargado de las conferencias sobre higiene...	1 65	602 25
Un profesor de Física y Meteorología agrícolas.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Química agrícola.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Mecánica agrícola.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Topografía, drenaje y riegos.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Agricultura general y especial.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Tecnología agrícola.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Botánica agrícola.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Zoología agrícola.....	3 29	1,200 85
Un profesor de construcciones rurales.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Economía, admi-		

nistración, contabilidad y legislación rurales.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Zootecnia, higiene y Obstetricia.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Anatomía descriptiva, histología y fisiología veterinarias.....	3 39	1,200 85
Un profesor de Anatomía topográfica, medicina operatoria y terapéutica veterinarias.....	3 29	1,200 85
Un profesor de Patología externa, clínica externa y exterior de los animales domésticos...	3 29	1,200 85
Un profesor de Patología general, medicina legal y anatomía patológica.....	3 29	1,200 85
Un profesor de patología interna, clínica interna y microbiología.	3 29	1,200 85
Un profesor de Mariscalía teórico-práctica y jefe de clínicas....	3 29	1,200 85
Un profesor de dibujo topográfico y de máquinas.....	1 65	602 25
Un preparador de anatomía veterinaria.....	2 20	803 00
Un preparador de química agrícola y fisiología vegetal.....	2 20	803 00
Un preparador de Tecnología y física agrícolas.....	2 20	803 00
Un profesor de conferencias so-		

bre ciencias físicas y naturales,
administrador de la hacienda
anexa á la Escuela de Agricultu-
ra y encargado de las prácti-
cas de los alumnos..... 4 11 1,500 15

Servidumbre.

Un conserje encargado del guar- darropa	\$ 1 65	602 25
Un portero.....	0 66	240 90
Un cocinero.....	0 83	302 95
Un jardinero.....	1 98	722 70
Dos caballerangos, á \$365 cada uno.....	1 00	730 00
Un mozo de oficios.....	0 50	182 50
Un mozo de anfiteatro.....	0 50	182 50
Un mozo de la enfermería vete- rinaria.....	0 50	182 50
Tres mozos de establo, á \$182.50 cada uno.....	0 50	547 50
Un refectolero.....	0 50	182 50
Cuatro mozos para las clases, á \$146 cada uno.....	0 40	584 00
Dos camaristas, á \$146 cada uno.	0 40	292 00

Gastos.

Alimentos para ocho empleados..\$	1,284 80
Pasturas, alumbrado y gastos me-	

nores de la enfermería y esta- blo.....	800 00
Para compra de animales de raza.	2,000 00
Suplemento para el gasto de la explotación, defensa y mejora- miento de los terrenos anexos á la Escuela de Agricultura..	4,000 00
Para compra y encuadernación de libros, suscripciones á periód- icos extranjeros de agricultura y veterinaria para la Biblio- teca de la Escuela.....	200 00
Para compra de máquinas, ins- trumentos y aparatos para ga- binetes y explotaciones agrí- colas y rurales.....	4,000 00
Para alumbrado, reposición de muebles, útiles y asistencia de cátedras, gastos de las oficinas de la Escuela é imprevistos..	2,800 00
Para práctica de los cursos....	3,000 00
Total.....\$	54,971 70

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, México, Enero 25 de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda,

Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1893.

—Baranda.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 25.—Enero 30 de 1893.

NUMERO 247.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que considerando que los trabajos de Contabilidad fiscal que desempeña la Sección 4ª de la Secretaría de Hacienda se ejecutan también y con datos más amplios, en la Tesorería General de la Federación, siendo por lo tanto innecesario duplicar ese trabajo; y teniendo en cuenta que es indispensable aumentar el personal

de la Sección 7ª de la misma Secretaría, encargada de la Estadística fiscal, para que sus trabajos puedan servir eficazmente de base á las disposiciones económicas y hacendarias que se acuerden; usando de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se suprime la Sección 4ª de la Secretaría de Hacienda, cuya planta actual es de \$ 13,012 25 cs., y se establece la plaza de Inspector de Contabilidad fiscal con el sueldo anual de \$ 3,000 30 cs.

Art. 2º La Sección 8ª de esta Secretaría, encargada de las Casas de Moneda é instituciones de crédito, quedará como Sección 4ª, tomando el lugar de la Sección suprimida.

Art. 3º Se modifica la planta de la Sección de Estadística de la Secretaría de Hacienda, en la forma siguiente:

1 Un jefe.....\$		3,000 30
2 Dos oficiales primeros, á.....	2,500 25	5,000 50
2 Dos oficiales segundos, á.....	1,803 10	3,606 20
4 Cuatro oficiales terceros, á.....	1,500 15	6,000 60
4 Cuatro oficiales cuartos, á.....	1,200 85	4,803 40
4 Cuatro oficiales quintos, á.....	901 55	3,606 20

6 Escribientes, á	602 25	3,613 50
4 Meritorios, á	302 95	1,211 80
		<hr/>
Total \$		30,842,50
		<hr/>

Art. 4º Se suprime la plaza de tenedor de libros de la Sección 6ª de la Secretaría de Hacienda, con el sueldo anual de \$ 1,500 15 cs., y la de Jefe del Departamento de biblioteca, con el de \$ 3,000 30 cs.

Art. 5º Se suprime la plaza de segundo guardalmacén de la oficina de impresión de estampillas, que tiene el sueldo anual de \$ 1,200 85 cs., y se establece en esa oficina, con objeto de aumentar la vigilancia de la misma, un inspector con el sueldo anual de \$ 901.55 cs.

Art. 6º Este decreto comenzará á regir el 1º de Febrero próximo.

“Dado en el Palacio Federal, en México, á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Matías Romero, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Enero 30 de 1893.—*Romero*.—Al. . . .

“Diario Oficial.”—Núm. 25. —Enero 30 de 1893.

NÚMERO 248.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Octubre 92.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Agustín M. Chávez, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por un arado de su invención que demonina “Arado Triplex,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado arado.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación—Patente de privilegio número 365 expedida á favor del Sr. Agustín M. Chávez.

Queda registrada esta patente bajo el número 365 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un arado que denomina "Arado Triplex," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92.

México, Noviembre 18 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo con el número 65.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

NUMERO 249.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles H. Sparks, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un mecanismo para hacer funcionar y echar cierre á puertas de cárcel, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mecanismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 366, expedida á favor del Sr. Charles H. Sparks.

Queda registrada esta patente bajo el número 366 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un mecanismo para hacer funcionar y echar cierre á puertas de cárcel, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1892."

México, Noviembre 18 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo con el número 66.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

NÚMERO 250.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Thomson Houston International Electric Company" ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una mejora introducida en las lámparas incandescentes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

"Leyes y decretos."—Tomo LIX—41.

en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 367, expedida á favor de la "Thomson Houston International Electric Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 367 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora introducida en las lámparas incandescentes por lo que se les ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92."

México, Noviembre 18 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 67.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1892.

NUMERO 251.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carlos Daza ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un sistema para distribuir anuncios asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 368, expedida á favor del Sr. Carlos Daza.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 368 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un sistema para distribuir anuncios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92.”

México, Noviembre 18 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 68.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia, México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

NUMERO 252.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre de 1892.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Elbert C. Van Blarcon, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para beneficiar minerales de plata, oro, cobre y plomo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.